

Respuesta a las preguntas más frecuentes en torno a las medidas humanitarias adoptadas a partir del 24 de febrero de 2022, para abordar la situación de las personas que buscan su reubicación desde el territorio de Ucrania a través de Polonia

(traducción no oficial de 03.03.2022, 11:00 horas)

Medidas covid-19

Estas preguntas y sus respuestas reflejan las normas generales de entrada y epidemia actualmente aplicables (a partir del 24 de febrero de 2022). Las excepciones a las normas generales aquí explicadas pueden aplicarse, pero requieren decisiones de alto nivel y pueden dar lugar a un tiempo de espera prolongado en los puestos fronterizos. Las preguntas y sus respuestas se actualizarán periódicamente.

Restricciones sanitarias

1. Medidas COVID-19

A partir del 25 de febrero de 2022, en virtud de un reglamento especial, se suspenderán temporalmente las restricciones de entrada por la pandemia del COVID-19 en la frontera polaco-ucraniana, debido al conflicto militar en Ucrania. No se exigirán pruebas y comprobantes de vacunación y/o convalecencia, y no habrá obligación de someterse a la cuarentena.

Ciudadanía/documentos/familiares

2. Entrada en Polonia. Aviso importante

A partir del 19 de febrero de 2022, el Reglamento del Ministerio del Interior y de la Administración sobre la suspensión o restricción temporal del tráfico fronterizo en determinados pasos fronterizos no es aplicable a los viajeros que llegan a Polonia a través de los pasos fronterizos terrestres con Ucrania o por vía aérea, **independientemente de su ciudadanía** (*Destacado nuestro*).

Hay que tener en cuenta que las normas siguen siendo aplicables al tráfico fronterizo en los pasos fronterizos terrestres con Bielorrusia y Rusia, en los pasos aeroportuarios en cuanto a las conexiones aéreas con Bielorrusia y Rusia, así como en los pasos fronterizos marítimos.

3. ¿Qué pasa si una persona no tiene documentos de viaje válidos?

Según el artículo 6, apartado 5, letra c, del Reglamento de la Unión Europea 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo del 9 de marzo de 2016, por el que se establece un régimen único de cruce de personas por las fronteras (Acuerdo de Schengen), los nacionales de terceros países que no cumplan una o varias de las condiciones indicadas en el apartado 1 pueden obtener permiso para entrar en el Estado miembro por razones humanitarias, de interés nacional o por obligaciones internacionales.

Sobre la base del artículo 32, apartado 1, de la Ley de Extranjería del 12 de diciembre de 2013, en el caso mencionado en el artículo 6, apartado 5, letra c, del Acuerdo de Schengen, el comandante del puesto de la Guardia de Fronteras, tras recibir el consentimiento del Comandante en Jefe de la Guardia de Fronteras, puede permitir la entrada en la República de Polonia a un extranjero por un período de tiempo no superior a 15 días.

La entrada en el territorio de la República de Polonia de las personas sin documentos de viaje válidos sólo es posible mediante el procedimiento especial mencionado.

Cabe subrayar que la Guardia de Fronteras no exigirá a las embajadas que les proporcionen todos los datos de los nacionales de terceros países para facilitar su entrada en el territorio de la República de Polonia, sin embargo recibir dicha información facilitarían los controles fronterizos a la entrada en Polonia y agilizaría los procedimientos. (*Destacado nuestro. Por esto es importante mantener el contacto con la embajada.*).

4. **¿Existe el requisito de que los ciudadanos ucranianos que entren en Polonia (por tierra o por aire) tengan un pasaporte biométrico?. ¿Pueden los ciudadanos ucranianos entrar en Polonia con un documento que no sea un pasaporte?. Por ejemplo, ¿con un documento de identidad ucraniano o con un pasaporte no biométrico?.**

Los ciudadanos ucranianos se encuentran en la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de la obligación de estar en posesión de un visado al cruzar las fronteras exteriores de los Estados miembros para estancias no superiores a 90 días en un período de 180 días, de conformidad con lo dispuesto en Reglamento de la Unión Europea 2018/1806 del Parlamento Europeo, y del Consejo Europeo del 14 de noviembre de 2018, por el que se establece la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación. Más información en este enlace web: https://ec.europa.eu/home-affairs/document/download/94208ed9-9724-4777-a365-f19a48047953_en.

La exención de la obligación de visado se limita a los titulares de pasaportes biométricos expedidos por Ucrania, de acuerdo con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Si los ciudadanos ucranianos no tienen pasaportes biométricos, están obligados a obtener un visado.

La entrada en Polonia con un pasaporte no biométrico o con un documento que no sea un pasaporte sólo es posible con el consentimiento de la Guardia de Fronteras (véase el punto 10).

Acerca de los medios de transporte.

5. **¿Cómo tratará el Gobierno de Polonia los vehículos de las embajadas con matrícula diplomática ucraniana que entren en Polonia?**

No hay requisitos especiales para los vehículos de las embajadas con matrícula diplomática ucraniana al cruzar a Polonia.

6. **¿Existen requisitos especiales para los nacionales de terceros países que entren en sus vehículos personales? ¿Necesitarán el título del vehículo o una prueba de su propiedad?.**

Según el artículo 38, párrafo 2 del Código de Tráfico de la República de Polonia del 20 de junio de 1997, una persona que conduzca un vehículo matriculado en el extranjero que transite por el territorio de la República de Polonia está obligada a poseer estos documentos:

- Los que confirmen que el conductor en cuestión tiene el derecho a conducir dicho vehículo (permiso de conducir);
- Los que confirmen la aprobación del vehículo para circular, es decir una matrícula o un permiso temporal;
- Un contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil contra terceros, o la prueba del pago de la prima de este seguro.

De acuerdo con el artículo 71 párrafo 5a del Código de Tráfico de la República de Polonia, en caso de que un vehículo esté matriculado en el extranjero y no se indique claramente en el documento que el conductor tiene derecho a utilizar el vehículo, el conductor está obligado a tener un documento que certifique ese derecho. Se recomienda presentar un documento en forma de acta notarial u otro documento certificado oficialmente. Es aconsejable presentar una traducción certificada de este documento.

Entrada de diplomáticos en Polonia.

7. ¿Tienen los diplomáticos alguna exención al entrar en Polonia?

En general, todos los viajeros -incluidos los diplomáticos y los miembros de sus familias-, pueden entrar en Polonia por cualquier paso fronterizo terrestre con Ucrania, si cumplen las condiciones de entrada habituales. Más información en la sección "Ciudadanía/documentos/miembros de la familia".

La norma estipulada en el Reglamento del Ministerio del Interior y de la Administración sobre la suspensión o restricción temporal del tráfico fronterizo en determinados pasos fronterizos en relación con los miembros de las misiones diplomáticas, las oficinas consulares y los representantes de las organizaciones internacionales y los miembros de sus familias, así como otras personas que cruzan la frontera de la República de Polonia con un pasaporte diplomático, sigue aplicándose al tráfico fronterizo en los pasos fronterizos terrestres con Bielorrusia y Rusia, los pasos aeroportuarios en cuanto a las conexiones aéreas con Rusia y Bielorrusia, así como los pasos fronterizos marítimos.

Para comprobar si está exento de la obligación de visado al entrar en Polonia/Espacio Schengen, visite el sitio web de la Comisión Europea (DG HOME) en https://ec.europa.eu/home-affairs/policies/schengen-borders-and-visa/visa-policy/who-must-apply-schengen-visa_en.

8. ¿Existen requisitos especiales en cuanto a la notificación al Protocolo Diplomático de la República de Polonia por parte de los diplomáticos que entran en Polonia, para volver a sus países de origen?

No, no los hay. Se aplican las normas habituales.